



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 17 de marzo de 2021.

Edición Vespertina Número 32

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C. , para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial y autorización para apertura de nueva Institución con denominación UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES	2
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES , para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Marketing y Diseño Digital	6
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES , para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura En Derecho	10
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES , para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Comercio Exterior y Aduanas ...	15
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES , para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de Licenciatura en Ingeniería Química	19
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA	
CONVOCATORIA para la inscripción al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.....	23

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 13 de marzo de 2020, por el **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal de la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, al plan y programas de estudio **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 477 (cuatrocientos setenta y siete), de fecha 25 de agosto de 2015 protocolizada por el Notario Público No. 86, Licenciado Daniel III González Villanueva, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; y acta pública número 699 (seiscientos noventa y nueve), de fecha 15 de junio de 2018, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la impartición de todas las actividades relacionadas con el servicio educativo escolar y todas aquellas actividades necesarias que permitan el buen desempeño y función en la asociación civil; la impartición de Educación Pre-Escolar, Primaria, Secundaria, de nivel medio superior y superior; la impartición de enseñanza en los niveles mencionados, de acuerdo con el plan de estudios y disposiciones, permitidos y aprobados por la Secretaría de Educación Pública; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0036/2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas y Autorización para apertura de nueva institución con denominación **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL Y AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN CON DENOMINACIÓN UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza para que la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, funcione bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, a fin de ofertar estudios del nivel superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/023/11/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Fundamentos de Administración	56	56	112	7
Economía Empresarial	40	40	80	5
Introducción al Derecho	40	40	80	5
Tecnologías de Información	32	32	64	4
Taller de Comunicación	32	32	64	4
Lengua Extranjera I	32	32	64	4
SUBTOTAL	232	232	464	29
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Proceso Administrativo	56	56	112	7
Macroeconomía	40	40	80	5
Sistemas y Procedimientos Contables	56	56	112	7
Derecho Mercantil	56	56	112	7
Matemáticas para la Administración	40	40	80	5
Lengua Extranjera II	32	32	64	4
SUBTOTAL	280	280	560	35
TERCER CUATRIMESTRE				
Liderazgo	56	56	112	7
Metodología de la Investigación	40	40	80	5
Costos	32	32	64	4
Marco Fiscal de las Empresas	56	56	112	7
Probabilidad y Estadística	40	40	80	5
Lengua Extranjera III	32	32	64	4
SUBTOTAL	256	256	512	32

CUARTO CUATRIMESTRE				
Administración Estratégica	56	56	112	7
Administración de Capital Humano	56	56	112	7
Finanzas	40	40	80	5
Mercadotecnia	40	40	80	5
Derecho Laboral	40	40	80	5
Matemáticas Financieras	40	40	80	5
Lengua Extranjera IV	32	32	64	4
SUBTOTAL	304	304	608	38
QUINTO CUATRIMESTRE				
Administración de Compras	56	56	112	7
Administración de Sueldos y Salarios	56	56	112	7
Culturas Empresariales Globales	40	40	80	5
Responsabilidad Social de las Empresas	40	40	80	5
Elaboración e Interpretación de Estados Financieros	56	56	112	7
Comportamiento del Consumidor	40	40	80	5
SUBTOTAL	288	288	576	36
SEXTO CUATRIMESTRE				
Administración de la Producción	40	40	80	5
Planeación del Capital Humano	56	56	112	7
Gestión de la Calidad	40	40	80	5
Desarrollo de Emprendedores	40	40	80	5
Fuentes de Financiamiento	40	40	80	5
Comercio Internacional	40	40	80	5
Investigación de Mercados	40	40	80	5
SUBTOTAL	296	296	592	37
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Procesos de Producción	56	56	112	7
Desarrollo Organizacional	56	56	112	7
Negociación y Ventas	56	56	112	7
Administración de MIPYMES	56	56	112	7
Finanzas Internacionales	40	40	80	5
Logística y Distribución	40	40	80	5
Dirección de Comercio Electrónico	40	40	80	5
SUBTOTAL	344	344	688	43
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Auditoría Administrativa	56	56	112	7
Liderazgo en Organizaciones Públicas y Privadas	40	40	80	5
Elaboración de Proyectos Empresariales Globales	56	56	112	7
Planeación Financiera	40	40	80	5
Gestión de Innovación Tecnológica	40	40	80	5
Ética y Cultura de la Legalidad	32	32	64	4
SUBTOTAL	264	264	528	33
NOVENO CUATRIMESTRE				
Desarrollo de Competencias Directivas	56	56	112	7
Seminario de Capital Humano	40	40	80	5
Proyecto de Creación de Empresas Sustentables	56	56	112	7
Seminario de Finanzas	40	40	80	5
Seminario de Mercadotecnia	40	40	80	5
SUBTOTAL	232	232	464	29
TOTAL	2496	2496	4992	312

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A. C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación

o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal del **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, auspiciado por la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/023/11/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 13 de marzo de 2020, por el **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal de la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, al plan y programas de estudio **LICENCIATURA EN MARKETING Y DISEÑO DIGITAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 477 (cuatrocientos setenta y siete), de fecha 25 de agosto de 2015 protocolizada por el Notario Público No. 86, Licenciado Daniel III González Villanueva, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; y acta pública número 699 (seiscientos noventa y nueve), de fecha 15 de junio de 2018, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la impartición de todas las actividades relacionadas con el servicio educativo escolar y todas aquellas actividades necesarias que permitan el buen desempeño y función en la asociación civil; la impartición de Educación Pre-Escolar, Primaria, Secundaria, de nivel medio superior y superior; la impartición de enseñanza en los niveles mencionados, de acuerdo con el plan de estudios y disposiciones, permitidos y aprobados por la Secretaría de Educación Pública; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0037/2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN MARKETING Y DISEÑO DIGITAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN MARKETING Y DISEÑO DIGITAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MARKETING Y DISEÑO DIGITAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/024/11/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN MARKETING Y DISEÑO DIGITAL

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas)

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Probabilidad y Estadística	56	56	112	7
Comunicación Oral y Escrita	40	40	80	5
Contabilidad Financiera	56	56	112	7
Fundamentos de Marketing	56	56	112	7
Tecnologías de la Información y Comunicación	32	32	64	4
Inglés I (Básico)	32	32	64	4
SUBTOTAL	272	272	544	34

SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Estadística Inferencial	40	40	80	5
Comportamiento del Consumidor	40	40	80	5
Contabilidad Gerencial	56	56	112	7
Diseño Digital I	56	56	112	7
Derecho de los Negocios	32	32	64	4
Inglés II (Básico)	32	32	64	4
SUBTOTAL	256	256	512	32
TERCER CUATRIMESTRE				
Ventas	32	32	64	4
Diseño Digital II	56	56	112	7
Administración Estratégica del Marketing	40	40	80	5
Medios Promocionales	40	40	80	5
Desarrollo y Relaciones Humanas	32	32	64	4
Inglés III (Intermedio)	32	32	64	4
SUBTOTAL	232	232	464	29
CUARTO CUATRIMESTRE				
Investigación de Operaciones	40	40	80	5
Introducción a los Negocios	56	56	112	7
Finanzas	40	40	80	5
Administración de los Canales del Marketing	40	40	80	5
Promoción de Ventas	40	40	80	5
Relaciones Públicas	40	40	80	5
Inglés IV (Intermedio)	32	32	64	4
SUBTOTAL	288	288	576	36
QUINTO CUATRIMESTRE				
Investigación de Mercados	40	40	80	5
Comunicación de Negocios	56	56	112	7
Administración Estratégica de Ventas	40	40	80	5
Marketing de Servicios	56	56	112	7
Marketing Internacional	56	56	112	7
Comercialización de Productos y Servicios	40	40	80	5
Marketing de Empresas Sociales	40	40	80	5
SUBTOTAL	328	328	656	41
SEXTO CUATRIMESTRE				
Proyectos de Investigación de Mercados	40	40	80	5
Cultura Empresarial	56	56	112	7
Marketing para PYMES	56	56	112	7
Consultoría de Negocios	40	40	80	5
Comercio Electrónico	40	40	80	5
Economía	40	40	80	5
SUBTOTAL	272	272	544	34
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Iniciativa Empresarial	56	56	112	7
Tendencias de Marketing	56	56	112	7
Auditoría del Marketing	56	56	112	7
Innovación de Productos y Servicios	40	40	80	5
Taller de Comunicaciones Integradas	40	40	80	5
Análisis Microeconómico	40	40	80	5
Publicidad I	32	32	64	4
SUBTOTAL	320	320	640	40

OCTAVO CUATRIMESTRE				
Seminario de Dirección de Ventas	56	56	112	7
Seminario de Investigación I	40	40	80	5
Marketing Electrónica	56	56	112	7
Publicidad II	40	40	80	5
Administración de Servicios Electrónicos	40	40	80	5
SUBTOTAL	232	232	464	29
NOVENO CUATRIMESTRE				
Desarrollo Empresarial	56	56	112	7
Marketing Global y Especializado	56	56	112	7
Mercadotecnia Digital e Interactiva	56	56	112	7
Seminario de Investigación II	40	40	80	5
SUBTOTAL	208	208	416	26
TOTAL	2408	2408	4816	301

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN MARKETING Y DISEÑO DIGITAL**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A. C.**, las visitas de

inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal del **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, auspiciado por la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de de Validez Oficial de Estudios, otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN MARKETING Y DISEÑO DIGITAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/024/11/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 13 de marzo de 2020, por el **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal de la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, al plan y programas de estudio **LICENCIATURA EN DERECHO**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 477 (cuatrocientos setenta y siete), de fecha 25 de agosto de 2015 protocolizada por el Notario Público No. 86, Licenciado Daniel III González Villanueva, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; y acta pública número 699 (seiscientos noventa y nueve), de fecha 15 de junio de 2018, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la impartición de todas las actividades relacionadas con el servicio educativo escolar y todas aquellas actividades necesarias que permitan el buen desempeño y función en la asociación civil; la impartición de Educación Pre-Escolar, Primaria, Secundaria, de nivel medio superior y superior; la impartición de enseñanza en los niveles mencionados, de acuerdo con el plan de estudios y disposiciones, permitidos y aprobados por la Secretaría de Educación Pública; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0038/2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN DERECHO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/025/11/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN DERECHO
Modalidad: Escolarizada
Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas) Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Sociología Jurídica	56	56	112	7
Introducción al Derecho	56	56	112	7
Desarrollo de Habilidades del Pensamiento	40	40	80	5
Historia del Derecho Mexicano	56	56	112	7
Taller de Lectura y Redacción	40	40	80	5
Computación	32	32	64	4
SUBTOTAL	280	280	560	35
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Teoría del Estado	56	56	112	7
Derecho Romano	56	56	112	7
Metodología de la Investigación	40	40	80	5
Teoría del Delito	56	56	112	7
Personas y Familia	40	40	80	5
Comprensión de Textos en Inglés	32	32	64	4
SUBTOTAL	280	280	560	35
TERCER CUATRIMESTRE				
Teoría del Proceso	56	56	112	7
Tipos Penales	56	56	112	7
Bienes y Sucesiones	40	40	80	5
Teoría Constitucional	40	40	80	5
Elementos de Contabilidad	32	32	64	4
SUBTOTAL	224	224	448	28
CUARTO CUATRIMESTRE				
Procedimiento Penal Tradicional	56	56	112	7
Obligaciones	56	56	112	7
Poderes del Estado Mexicano	56	56	112	7
Teoría del Acto de Comercio y Comerciante	40	40	80	5
Teoría del Derecho Administrativo	40	40	80	5
Inglés Técnico para el Derecho	32	32	64	4
SUBTOTAL	280	280	560	35
QUINTO CUATRIMESTRE				
Nuevo Procedimiento Penal	56	56	112	7
Contratos	56	56	112	7
Garantías Individuales	40	40	80	5
Títulos y Operaciones de Crédito	40	40	80	5
Derecho Procesal Administrativo	56	56	112	7
SUBTOTAL	248	248	496	31
SEXTO CUATRIMESTRE				
Lexicología y Argumentación Jurídica	56	56	112	7
Derecho Procesal Civil	56	56	112	7
Teoría del Amparo	40	40	80	5
Derecho Procesal Mercantil	56	56	112	7
Derecho Agrario	56	56	112	7
Derecho Ambiental	56	56	112	7
SUBTOTAL	320	320	640	40

SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Justicia Alternativa	56	56	112	7
Medicina Legal	56	56	112	7
Procedimientos Especiales	56	56	112	7
Procedimiento de Amparo	56	56	112	7
Teoría del Derecho Fiscal	56	56	112	7
Derecho Internacional Público	56	56	117	7
SUBTOTAL	336	336	672	42
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Técnicas de Litigación Oral	56	56	112	7
Teoría del Derecho Laboral	56	56	112	7
Derecho Procesal Fiscal y Aduanero	56	56	112	7
Derecho Internacional Privado	56	56	112	7
Derecho Económico	56	56	112	7
Inglés Avanzado para el Derecho	32	32	64	4
SUBTOTAL	312	312	624	39
NOVENO CUATRIMESTRE				
Derecho Familiar	56	56	112	7
Derecho Procesal Laboral	56	56	112	7
Derecho Notarial y Registral	56	56	112	7
Ética Jurídica	40	40	80	5
Filosofía del Derecho	40	40	80	5
SUBTOTAL	248	248	496	31
	TOTAL		2528	2528
			5056	316

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN DERECHO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A. C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal del **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, auspiciado por la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de de Validez Oficial de Estudios, otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN DERECHO**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/025/11/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 13 de marzo de 2020, por el **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal de la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, al plan y programas de estudio **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 477 (cuatrocientos setenta y siete), de fecha 25 de agosto de 2015 protocolizada por el Notario Público No. 86, Licenciado Daniel III González Villanueva, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; y acta pública número 699 (seiscientos noventa y nueve), de fecha 15 de junio de 2018, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la impartición de todas las actividades relacionadas con el servicio educativo escolar y todas aquellas actividades necesarias que permitan el buen desempeño y función en la asociación civil; la impartición de Educación Pre-Escolar, Primaria, Secundaria, de nivel medio superior y superior; la impartición de enseñanza en los niveles mencionados, de acuerdo con el plan de estudios y disposiciones, permitidos y aprobados por la Secretaría de Educación Pública; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0039/2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9

de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/026/11/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas)

Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Matemáticas Básicas	40	40	80	5
Administración I	40	40	80	5
Introducción al Estudio del Derecho	48	48	96	6
Introducción al Comercio Exterior	56	56	112	7
Comunicación Oral y Escrita	32	32	64	4
Inglés I (Básico)	32	32	64	4
SUBTOTAL	248	248	496	31
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Probabilidad y Estadística I	40	40	80	5
Administración II	40	40	80	5
Derecho Administrativo	48	48	96	6
Comercio Internacional	56	56	112	7
Metodología de la Investigación	32	32	64	4
Inglés II (Básico)	32	32	64	4
SUBTOTAL	248	248	496	31
TERCER CUATRIMESTRE				
Probabilidad y Estadística II	40	40	80	5
Contabilidad I	40	40	80	5
Derecho Aduanero	48	48	96	6
Negocios Internacionales I	56	56	112	7
Economía Internacional	56	56	112	7
Inglés III (Intermedio)	32	32	64	4
SUBTOTAL	272	272	544	34
CUARTO CUATRIMESTRE				
Estadística Aplicada al Comercio Exterior	40	40	80	5
Contabilidad II	40	40	80	5
Derecho Mercantil	48	48	96	6
Negocios Internacionales II	56	56	112	7
Legislación Aduanera I	56	56	112	7
Inglés IV (Intermedio)	32	32	64	4
SUBTOTAL	272	272	544	34

QUINTO CUATRIMESTRE				
Matemáticas Financieras	40	40	80	5
Mercadotecnia I	48	48	96	6
Derecho Fiscal	48	48	96	6
Envase, Empaque y Embalaje Internacional	56	56	112	7
Clasificación Arancelaria I	56	56	112	7
Legislación Aduanera II	56	56	112	7
SUBTOTAL	304	304	608	38
SEXTO CUATRIMESTRE				
Finanzas Internacionales	40	40	80	5
Mercadotecnia II	48	48	96	6
Derecho Laboral	48	48	96	6
Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo	56	56	112	7
Clasificación Arancelaria II	56	56	112	7
SUBTOTAL	248	248	496	31
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Tratado de Libre Comercio	40	40	80	5
Etiqueta y Protocolo	40	40	80	5
Derecho Internacional I	48	48	96	6
Normas Oficiales Mexicanas para el Comercio Exterior	56	56	112	7
Comercialización Internacional	56	56	112	7
SUBTOTAL	240	240	480	30
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Finanzas Corporativas	40	40	80	5
Procedimiento Administrativo en Materia Aduanal	48	48	96	6
Derecho Internacional II	48	48	96	6
Economía Internacional	56	56	112	7
Logística y Aspectos Técnicos de Comercio Exterior	56	56	112	7
Arbitraje Comercial	56	56	112	7
SUBTOTAL	304	304	608	38
NOVENO CUATRIMESTRE				
Plan de Negocios Internacionales	48	48	96	6
Tráfico Internacional	48	48	96	6
Análisis y Evaluación de Proyectos de Inversión	48	48	96	6
Técnicas de Negociación	48	48	96	6
Logística del Comercio Internacional	56	56	112	7
Arbitraje Internacional	48	48	96	6
SUBTOTAL	296	296	592	37
	TOTAL	2432	2432	4864
			304	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para

los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A. C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal del **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, auspiciado por la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/026/11/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 13 de marzo de 2020, por el **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal de la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, al plan y programas de estudio **LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 477 (cuatrocientos setenta y siete), de fecha 25 de agosto de 2015 protocolizada por el Notario Público No. 86, Licenciado Daniel III González Villanueva, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; y acta pública número 699 (seiscientos noventa y nueve), de fecha 15 de junio de 2018, en la que se menciona que la sociedad tiene como objeto social la impartición de todas las actividades relacionadas con el servicio educativo escolar y todas aquellas actividades necesarias que permitan el buen desempeño y función en la asociación civil; la impartición de Educación Pre-Escolar, Primaria, Secundaria, de nivel medio superior y superior; la impartición de enseñanza en los niveles mencionados, de acuerdo con el plan de estudios y disposiciones, permitidos y aprobados por la Secretaría de Educación Pública; entre otros.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0040/2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: **LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo **NS/027/11/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA
Modalidad: Escolarizada
Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas) Duración: 3 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Álgebra Superior	40	40	80	5
Cálculo I	40	40	80	5
Física I	40	40	80	5
Química General I	56	56	112	7
Ciencia y Sociedad	32	32	64	4
Comunicación Oral y Escrita I	32	32	64	4
Inglés I (Intermedio)	32	32	64	4
SUBTOTAL	272	272	544	34
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Cálculo II	40	40	80	5
Física II	40	40	80	5
Laboratorio de Física	32	32	64	4
Química General II	56	56	112	7
Estructura de la Materia	40	40	80	5
Termodinámica	40	40	80	5
Comunicación Oral y Escrita II	32	32	64	4
Inglés II (Intermedio)	32	32	64	4
SUBTOTAL	312	312	624	39

TERCER CUATRIMESTRE				
Ecuaciones Diferenciales	40	40	80	5
Química Inorgánica I	56	56	112	7
Química Orgánica I	56	56	112	7
Equilibrio y Cinética	56	56	112	7
Balances de Materia y Energía	40	40	80	5
Inglés III (Avanzado)	32	32	64	4
SUBTOTAL	280	280	560	35
CUARTO CUATRIMESTRE				
Estadística	40	40	80	5
Métodos Numéricos	40	40	80	5
Química Inorgánica	56	56	112	7
Química Orgánica II	56	56	112	7
Termodinámica Química	56	56	112	7
Transferencia de Momentum	40	40	80	5
Inglés IV (Avanzado)	32	32	64	4
SUBTOTAL	320	320	640	40
QUINTO CUATRIMESTRE				
Fenómenos de Superficie	56	56	112	7
Cinética Química y Catálisis	56	56	112	7
Electroquímica	56	56	112	7
Ingeniería de Fluidos	40	40	80	5
Laboratorio de Ingeniería Química I	32	32	64	4
Transferencia de Energía	40	40	80	5
Relaciones Humanas	40	40	80	5
Economía y Sociedad	32	32	64	4
SUBTOTAL	352	352	704	44
SEXTO CUATRIMESTRE				
Laboratorio Unificado de Físicoquímica	40	40	80	5
Ingeniería de Reactores I	56	56	112	7
Laboratorio de Ingeniería Química II	40	40	80	5
Transferencia de Masa	56	56	112	7
Ingeniería de Calor	56	56	112	7
Ingeniería Económica I	56	56	112	7
Protección Ambiental I	56	56	112	7
SUBTOTAL	360	360	720	45
SÉPTIMO CUATRIMESTRE				
Ingeniería de Reactores II	56	56	112	7
Laboratorio de Ingeniería Química III	40	40	80	5
Ingeniería Ambiental	56	56	112	7
Procesos de Separación	56	56	112	7
Ingeniería Económica II	56	56	112	7
Comunicación Científica	40	40	80	5
Protección Ambiental II	56	56	112	7
SUBTOTAL	360	360	720	45
OCTAVO CUATRIMESTRE				
Laboratorio de Ingeniería Química IV	40	40	80	5
Dinámica y Control de Procesos	40	40	80	5
Diseño de Procesos	56	56	112	7
Taller de Problemas	40	40	80	5
Protección Ambiental III	56	56	112	7
SUBTOTAL	232	232	464	29

NOVENO CUATRIMESTRE				
Ingeniería de Proyectos	56	56	112	7
Administración de Proyectos	56	56	112	7
Estancia Académica	56	56	112	7
SUBTOTAL	168	168	336	21
TOTAL	2656	2656	5312	332

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A. C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la

conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. LEONARDO GONZÁLEZ MEDRANO**, Representante Legal del **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, auspiciado por la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de de Validez Oficial de Estudios, otorga a la persona moral **CORPORATIVO EDUCATIVO ESGOME, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE NEGOCIOS Y ESTUDIOS SUPERIORES, UNES**, para el plan y programas de estudio de **LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno vespertino, horario de 17:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Tercera Natividad Lara y José Mejía S/N, Colonia Ejido 20 de Noviembre, C.P. 87399, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/027/11/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Con el objeto de establecer las políticas de operación, los requisitos generales, así como el garantizar una administración eficiente, eficaz, honesta y transparente del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 31 y tercero transitorio del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, los integrantes del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas:

CONVOCAN

A las personas físicas y morales con intención de formar parte del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, absteniéndose de registro aquellas que se encuentren en algún supuesto del artículo 6 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

REQUISITOS

Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llenar solicitud con toda la información requerida y firmarla en original.

2. Copia de identificación oficial (persona física).
3. Copia notariada en original actualizada del acta constitutiva y modificaciones (persona moral).
4. Copia notariada en original actualizada del poder legal del representante legal (persona moral).
5. Copia de identificación oficial de quien acepta el poder (persona moral).
6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT (32 D), IMSS e INFONAVIT actualizado.
7. Estados financieros del último ejercicio fiscal y el más reciente del año en curso, firmados en original por el contador público que los elabora, en caso de iniciar operaciones se envían estados financieros de apertura.
8. Copia notariada en original de la cédula profesional del contador que firma los estados financieros.
9. Copia de la constancia de situación fiscal (reciente).
10. Copia de referencia bancaria (estado de cuenta o escrito firmado por el gerente de la institución bancaria).
11. Escrito firmado por el proveedor y/o representante legal en el que manifieste bajo protesta decir la verdad que no se encuentra en los supuestos los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y 36 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y que todos los documentos que presenta son legítimos y copias fidedignas de las originales.
12. Constanza de situación fiscal emitida por la oficina fiscal de su localidad, para proveedores del estado de Tamaulipas (original).
13. Copia del registro del SIEM (Sistema de Información Empresarial Mexicano) según corresponda.
14. Para los proveedores con actividad empresarial de venta de medicamentos, anexar sus permisos actualizados expedidos por Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
15. Historial del pago del 3% sobre nómina, del mes anterior a la solicitud, para proveedores del Estado de Tamaulipas.

Aquellas instituciones gubernamentales que estén interesadas en formar parte del Padrón de Proveedores de esta Fiscalía General, podrán efectuar el trámite de inscripción correspondiente con la documentación que les sea aplicada.

Es importante mencionar que adicional a la documentación requerida para trámite de nuevo ingreso, se deberá de hacer un pre-registro en el portal de proveedores de esta Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas en la siguiente dirección URL:

<https://proveedoresfgj.tamaulipas.gob.mx>

Acorde al artículo 34 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas la Subdirección de Administración, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, resolverá sobre el otorgamiento del registro en el Padrón de Proveedores. En caso de negativa, se fundamentará y motivará la misma; dicha resolución será informada mediante la constancia respectiva. Si la solicitud fuera confusa o incompleta, la Subdirección de Administración, solicitará su aclaración o complementación. En caso de que el solicitante omita atender el requerimiento que se le formule dentro del plazo de tres a treinta días hábiles, la solicitud se tendrá por no presentada. Transcurrido el plazo para que la Subdirección de Administración resuelva sobre el otorgamiento del registro sin que haya emitido la resolución respectiva, se considerará favorable, y se deberá expedir la constancia de registro en el Padrón de Proveedores.

Los interesados deberán entregar la documentación física en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Administración, con domicilio en Av. José Sulaimán Chagnón #641 entronque con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87039, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 A.M a 3:00 P.M. En caso de que el interesado sea foráneo, se podrá enviar toda la documentación debidamente requisitada por mensajería a dicha dirección.

Para cualquier duda o aclaración al respecto, podrán comunicarse al teléfono (834) 318 5100 extensión 51027.

Dado en Cd. Victoria, Tamaulipas a los 10 (diez) días del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno).

Director General de Administración y Presidente del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.- LIC. BRAULIO DAVID ROMERO ASCENCIO.-
Rúbrica.